

14 OCT 2015

Resolución No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996

CONSIDERANDO

Que a través del formulario Radicado No. 133.0459 del 17 de septiembre del 2015, el señor **Rubén Darío Duque Gómez** identificado con la cedula de ciudadanía No.70.756.654, se permitió presentar solicitud de aprovechamiento de 20 árboles aislados de la especie Pino Cipres, ubicados en el predio identificado con los F.M.I. No. 02-10008, debido a la realización de construcciones en el predio.

Que se realizó visita de verificación el día 22 del mes de septiembre del año 2015, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133.0437 del 06 de octubre del 2015, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y en el que se recomendó lo siguiente:

24. CONCLUSIONES:

Los 20 individuos conformados por las especies: Eucalyptus grandis, Cupressus lusitánica y Pinus patula, pueden ser aprovechados puesto que cumplen con las condiciones para ser erradicados como árboles aislados por daños mecánicos y efectos alelopáticos, dichos individuos serán erradicados en el predio denominado Pierda Candela ubicado en las coordenadas X: 0845834 Y: 1132438 Z: 2421 msnm, Vereda Piedra Candela del Municipio de Abejorral.

Los árboles aprovechados serán compensados con la siembra de 60 individuos de especies nativas que se adapten a las condiciones bioclimáticas del área intervenida, En la zona donde se realizará el aprovechamiento no discurren

fuentes hídricas, por lo que el aprovechamiento forestal no afecta directamente zonas de protección y conservación de cuerpos de agua.

25. RECOMENDACIONES:

Otorgar el permiso de aprovechamiento de 20 árboles equivalentes a un total de 16.5 mts³ comprendidos por las especies *Eucalyptus grandis* 8.2 mts³ *Cupressus lusitánica* 5.3 mts³ *Pinus patula* 3 mts³ los cuales están ubicados en el predio denominado Piedra candela con las coordenadas X: 0845834 Y: 1132438 Z: 2421 msnm, Vereda Piedra Candela del Municipio de Abejorral.

El señor Rubén Darío Duque identificado con C.C. 70.516.645, deberá compensar dicho aprovechamiento con la siembra de 60 árboles de especies nativas que se adapten a las condiciones bioclimáticas del área intervenida.

Que en atención a lo determinado en el informe técnico anterior, y conforme el decreto 1791 de 1996, este despacho considera pertinente otorgar al señor **Rubén Darío Duque Gómez** identificado con la cedula de ciudadanía No.70.756.654, el permiso solicitado.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor **Rubén Darío Duque Gómez** identificado con la cedula de ciudadanía No.70.756.654, **PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO** 20 árboles equivalentes a un volumen total de 16.5 m³, distribuidos así: de la especie *Eucalyptus grandis* 8.2 mts³; de la especie *Cupressus lusitánica* 5.3 mts³, de la especie *Pinus patula* 3 mts³, con las coordenadas X: 0845834 Y: 1132438 Z: 2421 msnm, Vereda Piedra Candela del Municipio de Abejorral.

Parágrafo 1: INFORMAR al señor **Rubén Darío Duque Gómez** identificado con la cedula de ciudadanía No.70.756.654, que:

- *Se les debe dar manejo silvicultural, limpieza, poda y aplicación de abono orgánico de los árboles que queden en pie.*
- *Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente en el mismo predio.*
- *Los productos forestales resultantes del aprovechamiento pueden ser objeto de comercialización.*
- *No ocasionar daños a los cercos ni a las líneas de transmisión de energía.*

- *No se debe iniciar el aprovechamiento hasta tanto sea notificado por CORNARE, la Resolución que lo faculta para tal fin y en el momento de movilización, el interesado debe solicitar el respectivo salvoconducto.*
- *Así mismo, no se deben movilizar productos forestales, con salvoconductos vencidos o adulterados.*
- *Aprovechar adecuadamente los subproductos de esta actividad, trozos, ramas, orillos, hojas, aserrín, en ningún caso se debe provocar quemas de estos materiales.*
- *No se deben dejar residuos del aprovechamiento sobre la vía que conduce a otros predios vecinos, tampoco se deben aprovechar individuos que se encuentren en linderos con otros predios, sin el debido consentimiento de los demás propietarios.*

Parágrafo 2: INFORMAR al señor **Rubén Darío Duque Gómez** identificado con la cedula de ciudadanía No.70.756.654, que deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

Opción 1. El señor Rubén Darío Duque identificado con C.C. 70.516.645, deberá compensar dicho aprovechamiento con la siembra de 60 árboles de especies nativas que se adapten a las condiciones bioclimáticas del área intervenida. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 4, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínima de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: chagualo (*Clusia multiflora*), drago (*Croton magdalenensis*), arrayan (*Myrcia popayanensis*), encenillo (*Weinmannia tomentosa*), siete cueros (*Tibouchina lepidota*), aliso (*Alnus sp*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), niguito (*Miconia caudata*), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior. Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE, la Corporación verificara el cumplimiento de esta actividad y realizara el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

Opción 2. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor eco sistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE 112-0865 de 2015, el valor a compensar esta en el rango de volúmenes de madera entre 20.1 y 53.21 m3 y su equivalencia en pesos valor mínima, establecido en el plataforma BancO2, este valor equivale a conservar un área de bosque natural de 16.5 m3.

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de Banc02, en un término de tres (3) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la Corporación realizara visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Usuario que deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar el aprovechamiento, tomando todas las correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.

Parágrafo Único: CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, más no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta Resolución al señor **Rubén Darío Duque Gómez** identificado con la cedula de ciudadanía No.70.756.654, En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: 05002.06.22587
Asunto: Otorga
Proceso: Aprovechamiento forestal
Fecha: 09-10-2015
Elaboro: JGER